

RAD. 2020-00018-00
DEMANDANTE: CARLOS RAMON OSPINO Y OTROS
DEMANDADO: INVERSIONES MEDINA RAMIREZ & CIA S. EN C. Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al despacho el proceso de la referencia informándole que dentro del presente proceso se encuentra pendiente se nombre curador ad- litem ya que el demandado JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Emplazados. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad. 07 de julio de 2022

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. JULIO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa en el expediente digital, uno de los demandados el señor JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA se encuentra debidamente incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que es procedente se le nombre Curador Ad-litem, y así continuar con el trámite del proceso, para tal efecto nómbrese como curador ad litem de JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA, a la abogada BETSY BEATRIZ FERRER GARCIA y se surta la notificación personal del auto admisorio de fecha 10 de julio de 2020, ubicada en la carrera 23 #70C-115 en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, con número telefónico: 3006367161 y Correo electrónico: befega20@hotmail.com, Comuníquese esta designación por el medio más expedito, de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 del 2022.

El Código General del Proceso establece que los Curadores ad-litem actúan gratuitamente, en condiciones de "defensores de oficio" (numeral 7° del Art. 48), por ello a diferencia de los demás auxiliares de la justicia no tienen derecho a **honorarios**; pero lo anterior no impide que le sean cancelados los **gastos** que por la gestión realizada a medida que el proceso transcurra, tales como pago por conceptos de fotocopias, transporte para asistir a las diligencias judiciales y expensas judiciales, entre otros.

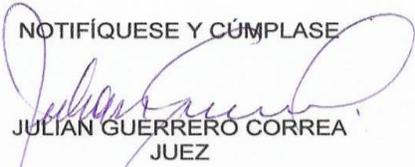
Se le advierte al auxiliar de la justicia (curador ad-litem) de conformidad a lo señalado en el ART 48 numeral 7, que la designación del cargo es de forzosa obligación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem, para que represente a JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA a la doctora BETSY BEATRIZ FERRER GARCIA y se surta la notificación personal del auto admisorio de fecha 10 de julio de 2020, ubicada en la carrera 23 #70C-115 en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, con número telefónico: 3006367161 y Correo electrónico: befega20@hotmail.com, Comuníquese esta designación por el medio más expedito, de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: Fijar al curador ad litem para gastos de curaduría la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00.), los que serán cancelados por la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL